



MEMORANDO-CJ-DNJ-2014-734

TR: CJ-INT-2014-15016

Quito D.M., 27 marzo 2014

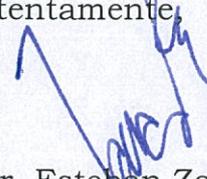
PARA: Econ. Andrea Bravo Mogro.
DIRECTORA GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DE: Dr. Esteban Zavala Palacios.
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Remitiendo Proyecto de Reglamento de Sorteo de Causas Jurisdiccionales para Conocimiento de Cuerpos Pluripersonales de Juzgamiento de la Función Judicial

Como alcance al memorando CJ-DNJ-2014-530 de 28 de febrero de 2014 pongo a su consideración el texto final del proyecto de "Reglamento de Sorteo de Causas Jurisdiccionales para Conocimiento de Cuerpos Pluripersonales de Juzgamiento de la Función Judicial", el cual fue revisado y analizado en reunión de trabajo realizada el día 26 de marzo de 2014 en su Dirección, donde participaron el señor Vocal doctor Néstor Arbito Chica y los delegados de los señores Vocales del Consejo de la Judicatura y de diferentes Direcciones Nacionales como: Santiago Terán, Alexandra Andrade, Leónidas Villagrán, Alexandra Ledesma, Aldrin Flores, Pia Barrezueta, Jennifer Rodas y Walter Soriano, a fin de que sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, para su análisis y posterior aprobación.

Atentamente,


Dr. Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Elaborado por: Abg. Walter Soriano Y.

Adj.: Proyecto de Resolución



RESOLUCIÓN No. 000-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 75 de la Constitución de la República determina: *"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión"*;
- Que**, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;
- Que**, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República determina: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"... los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios"*;
- Que**, el artículo 18 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *"el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"*;
- Que**, el artículo 160.1, del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"Del sorteo de las causas.- En todo cuerpo pluripersonal de juzgamiento, sean Salas de la Corte Nacional, de las Cortes Provinciales o Tribunales que cuenten con más de tres miembros para su conformación, se determinará a las o a los juzgadores que deberán conocer la causa, mediante el sistema de sorteo determinado por el Consejo de la Judicatura."*
- Que**, el artículo 222, del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"Para el conocimiento de cada causa, el Consejo de la Judicatura deberá establecer el sistema de sorteo, mediante el cual se determine las o los tres juzgadores que conformarán el Tribunal; de igual forma, por sorteo se seleccionará a la o al juez ponente quien presidirá el Tribunal y será competente para conocer las acciones por daños y perjuicios y demás atribuciones que establezca la Ley."*
- Que**, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;



Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;

Que, es necesario establecer cargas procesales equitativas entre las juezas y jueces de las distintas judicaturas del país y un sistema que permita realizar el sorteo de causas, para conocimiento de juzgadores pluripersonales;

Que, es necesario adecuar las normas reglamentarias de los distintos ámbitos administrativos de la Función Judicial a la realidad jurídica y tecnológica actual;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

APROBAR EL “REGLAMENTO DE SORTEO DE CAUSAS JURISDICCIONALES PARA CONOCIMIENTO DE CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para el procedimiento de sorteo de conocimiento de causas, recursos y demás trámites judiciales, que ingresen a todos los órganos pluripersonales de juzgamiento determinados en el Código Orgánico de la Función Judicial; conformación del tribunal que deba conocer la causa; el juez ponente, quien presidirá el tribunal y será el juez de sustanciación; y, los reemplazos en caso de ausencia, excusa o recusación.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para todos los cuerpos pluripersonales de juzgamiento de la Función Judicial, que comprenden, entre otros: Salas de la Corte Nacional de Justicia, Salas de las Cortes Provinciales, Tribunales Distritales Contencioso Administrativo y Tributario; y, Tribunales de Garantías Penales.

CAPÍTULO II

TRÁMITE PARA EL INGRESO Y SORTEO DE CAUSAS PARA CONOCIMIENTO DE CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO A NIVEL NACIONAL

Artículo 3.- De la conformación del tribunal.- Las demandas, acciones y demás causas jurisdiccionales que ingresen para conocimiento de los cuerpos pluripersonales de juzgamiento, serán conocidas y resueltas por un tribunal que se conformará por el sistema de sorteo que determine el Consejo de la Judicatura, entre las juezas y jueces que los integran, conforme a su respectiva jurisdicción.



Artículo 4.- De la designación de la Jueza o Juez ponente.- El sistema de sorteo que conforme el tribunal, determinará a la Jueza o Juez ponente, quien lo presidirá y será quien sustancie la causa.

Artículo 5.- Ausencia, excusa o recusación.- En los casos de ausencia, excusa o recusación de uno o todos los miembros del tribunal que ya fue conformado; serán reemplazados por sorteo, de acuerdo al siguiente orden:

1. De entre las otras juezas y jueces de la misma instancia o sala, respecto de la materia y territorio;
2. De entre las juezas y jueces de la misma instancia y territorio, aunque sean de materias distintas;
3. De entre los miembros que integren el banco de elegibles conforme a las disposiciones del Consejo de la Judicatura; y,
4. De entre las juezas y jueces de la misma instancia aunque de territorio y materia distintos. En este caso se priorizará los territorios más cercanos y las materias más afines.

Estas reglas de suplencia no son aplicables para la Corte Nacional de Justicia quienes serán reemplazados por las Conjuezas y Conjueces de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 6.- Ausencia, excusa o recusación del presidente del tribunal.- En caso de ausencia, excusa o recusación de quien fue designado presidente del tribunal, su reemplazo será designado por sorteo, y asumirá las funciones de juez ponente y de sustanciación de la causa.

Artículo 7.- Duración del reemplazo.- Las juezas o jueces que han sido designados como reemplazo, continuarán con la tramitación de las causas desde el momento que se genere la ausencia, excusa o recusación hasta su finalización; con excepción de las ausencias temporales por licencias o vacaciones, en cuyo caso dicho reemplazo durará hasta que se reincorpore la jueza o juez ausente, debiendo aplicarse lo mismo en casos de excusa o recusaciones que hayan sido negadas.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento el reemplazo de juezas o jueces que integran los cuerpos pluripersonales de juzgamiento, el sorteo se realizará bajo el criterio de causa y no de persona, a fin de evitar que una misma jueza o juez actúe en calidad de titular y reemplazo. Se exceptiona de esta condición a las juezas y jueces la Corte Nacional de Justicia.



Segunda.- Las Direcciones Provinciales a través de sus respectivas Unidades de Talento Humano notificarán a las Unidades de TIC's, para que sean consideradas dentro del sistema de sorteos, todas las ausencias mayores a siete días de las juezas o jueces que integran los cuerpos pluripersonales de juzgamiento.

Tercera.- Para los sorteos de causas se utilizará el sistema autorizado por el Consejo de la Judicatura, cuya implementación y uso es obligatorio.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución de acuerdo al ámbito de sus competencias estará a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnología, Informática y Comunicaciones y a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los XXX del mes de XXXX del XXXXXXXX

Gustavo Jalkh Röben
Presidente

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta Resolución a los.....días del mes de dos mil trece.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CONTROL DE ASISTENCIA

DIRECCIÓN GENERAL

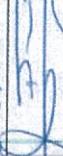
TEMA: REGATEO DE SORTEOS DE CAUSAS JUDICIALES
PARA CONOCIMIENTO DE CUERPO FURTOPERSONAJES DE LA
LUGAR: FUNCIÓN JUDICIAL

FECHA: 26/03/2014

HORA INICIO: 8:00

HORA FINALIZACIÓN: 11:45

PARTICIPANTES:

| No. | NOMBRE Y APELLIDO | INSTITUCIÓN | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | FIRMA |
|-----|-------------------|-------------------|----------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | C. VILLABLANCA | VOCALIA AF | | LEDENQUIRO@GMAIL.COM |  |
| 2 | Walter Saino | DNAS | 20175 | walter.saino@FJ |  |
| 3 | SANTIAGO TERRELLA | VOCALIA JUDICIAL | | SANTIAGO.TERRELLA@FJ |  |
| 4 | ALEXANDRA BOGOTTA | DG | 20371 | maritza_ledecma@ |  |
| 5 | ROSARIO FLORES | DIPUTADORA | | |  |
| 6 | Fra Bararozek | Presidencia | 802215 | fra.bararozek@ |  |
| 7 | Alexandra Andrade | Vocalía Pro. Anio | 20468 | alexandra.andrade@FJ |  |
| 8 | Jennifer Rodas | Vocalía. Nostor | 20372 | jennifer.rodas@funcionjudicial.gob.ec |  |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |

